

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, EL DÍA 30 DE ENERO DE 2020**ASISTENTES**

Sra. Presidenta
D^a María Elena García Zalve

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo Político Socialista

D. Pedro Francisco Arrabales Moreno
D. Vanessa Sáez López
D. Rafael Risueño Sarrión
D. Jesús Daniel Mateo Cubo
D^a María Ángeles Moreno Jiménez
D. Román Romero Cuevas
D^a María Luz Fresneda Rubio
D. Alejandro Moya Morcillo
D. Job Moya Peraira

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo Político Popular

D. Luis Navarrón Izquierdo
D^a Carmen María Sánchez Izquierdo
D. Carlos Espinosa Mateo
D^a Beatriz Camacho García
D^a María Pilar Plaza Serna

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo Político Vox

D. José Luis Romero del Hombrebueno Gómez
D^a María Ángeles Parra López

Sr. Interventor
Sr. Luis Alberto Hernández Millas

Sra. Secretaria
Sra. Beatriz Sevilla Ponce

En Socuéllamos, siendo las 20:30 horas del día **30 de enero de 2020**, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, y previa citación efectuada en forma legal, se reúne en primera convocatoria el Pleno, en sesión Ordinaria presidida por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento y con la concurrencia de los señores y señoras Concejales reseñados al margen, asistidos por el Sr. Interventor y por mí, la Secretaria General de la Corporación, que doy fe de los acuerdos emitidos en la presente sesión.

Abierta la sesión por la Alcaldesa-Presidenta, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a emitir los acuerdos que se indican:

1.-CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Visto el borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno el día 28 de noviembre de 2019.

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los miembros del Pleno, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

No habiéndose formulado observación o sugerencia alguna, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, acuerda dar su aprobación al acta de la mencionada sesión, sin enmienda alguna, procediendo su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el art. 199 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes.

2.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LOS ESTATUTOS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE MAYORES DE SOCUÉLLAMOS.

Se da cuenta del expediente tramitado para la aprobación de los Estatutos del Consejo Municipal de Mayores de Socuéllamos, órgano consultivo y de participación sectorial, con plena autonomía funcional pero dependiente orgánicamente del Ayuntamiento de Socuéllamos. Los estudios, informes, dictámenes y resoluciones emitidas por el Consejo tienen carácter consultivo, y por tanto no serán vinculantes.

Visto que de conformidad con lo establecido en el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se ha dado audiencia a los ciudadanos en la página web del Ayuntamiento de Socuéllamos.

Visto que no se han presentado propuestas ciudadanas.

Visto el texto provisional de los Estatutos del Consejo Municipal de Mayores de Socuéllamos.

Se propone al Pleno:

Primero: Aprobar inicialmente los Estatutos del Consejo Municipal de Mayores de Socuéllamos, tal y como han sido redactados.

Segundo: Que se proceda a su exposición pública por plazo de un mes en el Boletín Oficial de la Provincial y Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento.

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Personal, de fecha 27 de enero de 2020.

Ninguno de los portavoces de los Grupos Políticos solicita la apertura de debate.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con 17 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

3.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LOS ESTATUTOS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SOCUÉLLAMOS.

Se da cuenta del expediente tramitado para la aprobación de los Estatutos del Consejo Municipal de la Juventud de Socuéllamos, órgano consultivo y de participación sectorial, con plena autonomía funcional pero dependiente orgánicamente del Ayuntamiento de Socuéllamos, que servirá de medio para que la juventud de la localidad tome parte activa en la vida política municipal, favoreciendo la participación en la misma, en defensa de sus propios derechos e intereses.

Visto que de conformidad con lo establecido en el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se ha dado audiencia a los ciudadanos en la página web del Ayuntamiento de Socuéllamos.

Visto que no se han presentado propuestas ciudadanas.

Visto el texto provisional de los Estatutos del Consejo Municipal de la Juventud de Socuéllamos.

Se propone al Pleno:

Primero: Aprobar inicialmente los Estatutos del Consejo Municipal de la Juventud de Socuéllamos, tal y como han sido redactados, con las correcciones indicadas en Comisión de Hacienda y Personal.

Segundo: Que se proceda a su exposición pública por plazo de un mes en el Boletín Oficial de la Provincial y Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento.

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Personal, de fecha 27 de enero de 2020.

Abierto el debate, las intervenciones de los Concejales constan en el audio anexo al Acta de la sesión.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por 12 votos a favor (10 de los Concejales del Grupo Municipal Socialista y 2 de los Concejales del Grupo Municipal Vox), 5 votos en contra de los Concejales del Grupo Municipal Popular y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

4.- RATIFICAR, SI PROCEDE, NOMBRAMIENTO EL NOMBRAMIENTO DE UN MIEMBRO DEL CONSEJO LOCAL DE LA MUJER PROPUESTO POR LA ASOCIACIÓN FADEMUR.

Se da cuenta del expediente tramitado para el nombramiento de los miembros del Consejo Local de la Mujer para la legislatura 2019-2023.

Visto el acuerdo plenario, de fecha 29 de julio de 2019.

Visto escrito con Registro General de Entrada nº 11.426, de fecha 25 de noviembre de 2019, presentado por la Federación de Asociaciones de Mujeres Rurales (FADEMUR), por el que designan a D^a. María Sánchez Seoane como representante de dicha Federación en el Consejo Local de la Mujer de Socuéllamos.

Se propone al Pleno:

Primero: Ratificar el nombramiento de D^a. MARÍA SÁNCHEZ SEOANE como miembro del Consejo Local de la Mujer propuesto por la Federación de Asociaciones de Mujeres Rurales (FADEMUR).

Segundo: Dejar constancia de dicho nombramiento en el expediente.

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Personal, de fecha 27 de enero de 2020.

Ninguno de los portavoces de los Grupos Políticos solicita la apertura de debate.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con 17 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

5.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE CAMINOS.

Se da cuenta del expediente tramitado para Modificación del artículo 5.1 de la Ordenanza Municipal de Caminos.

Visto lo establecido en el art. 22.d) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril.

Se propone al Pleno:

Primero: Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal de Caminos en los siguientes términos:

El artículo 5.1. Distancias de las plantaciones, queda redactado en los siguientes términos:

- a) Cualquier tipo de plantación de porte bajo se realizará, como mínimo, a 5 metros desde el eje del camino y 2 metros desde línea divisoria de las parcelas limítrofes. En relación con las plantaciones de árboles o arbustos de porte alto (olivos, arbolados, etc.) la distancia mínima que deberá dejarse será de 7,5 metros del eje del camino y 4,5 metros de la línea divisoria de las parcelas limítrofes.
- b) Los viñedos de nueva plantación a espaldera deberán tener una separación mínima de 6 m. del eje del camino a la parte mas saliente de dicho emparrado y, en relación con las parcelas limítrofes, en paralelo 2 metros y 5 metros en perpendicular. En relación con los viñedos ya existentes y que se vayan a elevar a espaldera, se contemplará igual que en el apartado anterior y así poder efectuar labores de labranza sin necesidad de hacer uso de otra propiedad. Asimismo, también debe guardarse la misma distancia que en viñedos nuevos de espaldera, en relación con los caminos.

Segundo: Que se exponga al público por plazo de 30 días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincial y en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento, a fin de que puedan presentarse alegaciones. Finalizado el período de exposición pública, en caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Tercero: En aplicación del art. 70 de la Ley de Bases de Régimen Local, realizada la publicación del acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación, la misma entrará en vigor una vez haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles previstos en el art. 65.2 de dicha Ley.

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Personal, de fecha 27 de enero

de 2020.

Ninguno de los portavoces de los Grupos Políticos solicita la apertura de debate.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con 17 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

6.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE TRÁFICO.

Se da cuenta del expediente tramitado para Modificación de los artículos 51.1 y 65 y Anexo (Cuadro de Infracciones y Sanciones) de la Ordenanza Municipal de Tráfico.

Visto lo establecido en el art. 22.d) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril.

Se propone al Pleno:

Primero: Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal de Tráfico en los siguientes términos:

1) Añadir un apartado “ñ” al artículo 51.1 en los siguientes términos:

“Cuando un vehículo permanezca estacionado en la vía pública depositando algún fluido o líquido contaminante en la calzada o acerado, previa notificación al propietario.”

2) El artículo 65 queda redactado en los siguientes términos:

“Cualquier acción u omisión contraria a la Ley de Seguridad Vial, los Reglamentos que la desarrollen y a esta Ordenanza, será sancionada conforme establece dicha Ley, es decir, las infracciones LEVES serán sancionadas con multa de hasta 100 euros; las GRAVES, con multa de 200 euros; y las MUY GRAVES, de 500 euros.

En base a lo anterior, las infracciones leves recogidas, tanto en esta Ordenanza como en la demás legislación vigente, serán sancionadas con multa de 90 euros, salvo las relativas a estacionamientos de bicicletas y ciclomotores, que serán sancionadas con multas de 60 y 80 euros, respectivamente.”

3) El Anexo queda redactado en los siguientes términos:

Artículo único. Para las infracciones de determinadas paradas y estacionamientos, operaciones de carga y descarga e infracciones, en parques y jardines, regirá el cuadro específico de sanciones de esta Ordenanza Municipal de Tráfico:

ANEXO. CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS.

NORMA	Art.	Tipo	Hecho denunciado	MULTA
OMT	15	L	Parar separado de la acera, en anchura superior a 20 centímetros	90
OMT	18	L	Parar un autobús, línea urbana o inerurbana, fuera de los lugares establecidos para ello	90
OMT	19	L	Parar un autobús de transporte escolar fuera de los lugares establecidos para ello	90
OMT	22	L	Estacionar en batería o semibatería sin estar señalizado al efecto, o, estacionar fuera de los límites del perímetro marcado en los estacionamientos autorizados, o delante de los aparca-bicicletas	90
OMT	23	L	Estacionar perturbando o dificultando el servicio de recogida de residuos de los contenedores	90
OMT	24	L	Estacionar en el lado izquierdo en vías de doble sentido de la circulación - estacionar dejando menos de 3 metros entre el vehículo y el borde opuesto de la calzada, o una marca longitudinal continua - estacionar separado de la acera, en anchura superior a 20 centímetros	90
OMT	25	L	Estacionar en cualquier vía urbana, en días y horario prohibido, autobuses y (camiones de M.M.A. superior a 3.500 Kg)	90
OMT	26	L	Estacionar donde se obstaculicen los accesos y salidas pertenecientes a colegios, edificios, locales o recintos destinados a espectáculos o actos públicos, en las horas de celebración de los mismos	90
OMT	27	L	Estacionar en las vías públicas, los remolques separados del vehículo motor	90
OMT	28	L	Estacionar un vehículo de transporte de residuos o de materias cuya naturaleza u olor pueda molestar o comprometer a la salubridad, sin estar realizando operaciones de carga y descarga	90

OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA.

NORMA	Art.	Tipo	Hecho denunciado	MULTA
R.G.C.	94 -20	L	Estacionar en zona señalizada para carga y descarga	90
OMT	34	L	Producir ruidos innecesarios y molestos a los usuarios de la vía, o, no dejar la vía libre de obstáculos y suciedades	90
OMT	35	L	Realizar operaciones de carga y descarga ocasionando peligro o perturbando el tránsito de otros usuarios, o, no señalizar debidamente zona de carga y descarga, para evitar el peligro existente para peatones o vehículos	90
OMT	36	L	Estacionar en zona señalizada para carga y descarga, sin efectuar dichas tareas	90
OMT	37	L	Estacionar en zona señalizada para carga y descarga, sobrepasando el tiempo permitido	90

PARQUES Y JARDINES.

NORMA	Art.	Tipo	Hecho denunciado	MULTA
OMT	41.1	L	Entrar o circular con un vehículo no autorizado en parque o jardín	90
OMT	41.2	L	Circular con una bicicleta o ciclomotor en parque o jardín, excepto en aquellos lugares con autorización expresa.	90
OMT	41.3	L	Circular o permanecer en el interior de los jardines, aún si no se produce daño en las plantas.	90
OMT	41.4	L	Entrar o circular con animales domésticos en parque o jardín.	90
OMT	41.5	L	Jugar con balones u otros elementos que puedan perturbar la circulación y el recreo de los peatones, así como el deterioro de flores, plantas, césped, ramas.	90
OMT	41.6	L	Estacionar ciclos y cualquier otro vehículo en el interior de los parques y jardines, y en las zonas de acceso y salida de peatones y vehículos de los mismos.	60-80

Las infracciones relativas al Reglamento General de Circulación y demás normativa en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, serán sancionadas conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.”

Segundo: Que se exponga al público por plazo de 30 días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincial y en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento, a fin de que puedan presentarse alegaciones. Finalizado el período de exposición pública, en caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Tercero: En aplicación del art. 70 de la Ley de Bases de Régimen Local, realizada la publicación del acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación, la misma entrará en vigor una vez haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles previstos en el art. 65.2 de dicha Ley.

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Personal, de fecha 27 de enero de 2020.

Abierto el debate, las intervenciones de los Concejales constan en el audio anexo al Acta de la sesión.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por 10 votos a favor de los Concejales del Grupo Municipal Socialista, 7 votos en contra (5 de los Concejales del Grupo Municipal Popular y 2 de los Concejales del Grupo Municipal Vox) y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

7.- APROBAR, SI PROCEDE, RECTIFICACIÓN ANUAL DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES.

Las Corporaciones Locales están obligadas a formar Inventario de todos sus bienes y derechos. Se trata de un Registro Administrativo que permite a la Corporación ejercitar las facultades que le corresponden. El Inventario debe verificarse anualmente, reflejando las vicisitudes de toda índole de los bienes y derechos.

El Pleno de la Corporación es el órgano competente para acordar la aprobación del inventario formado, su rectificación y comprobación.

Visto el art. 7 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Se propone al Pleno aprobar la rectificación del Inventario Municipal de Bienes del Ayuntamiento a fecha 1 de enero de 2020, de acuerdo con las reseñas presentadas por la Secretaría del Ayuntamiento.

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Personal, de fecha 27 de enero de 2020.

Ninguno de los portavoces de los Grupos Políticos solicita la apertura de debate.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con 17 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

8.- APROBAR, SI PROCEDE, PROPUESTA DE ALCALDÍA DE CAMBIO DE PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, SERVICIOS MUNICIPALES, MEDIO AMBIENTE Y AGRICULTURA.

Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía, de fecha 20 de enero de 2020, del siguiente tenor literal:

“En base a lo establecido en el art. 124 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone al Pleno: Cambiar la periodicidad de las sesiones ordinarias de la COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, SERVICIOS MUNICIPALES, MEDIO AMBIENTE y AGRICULTURA al miércoles de la tercera semana de cada mes, a las 8:00 horas.”

Se propone al Pleno aprobar la propuesta presentada en los términos indicados en la misma.

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Personal, de fecha 27 de enero de 2020.

Abierto el debate, las intervenciones de los Concejales constan en el audio anexo al Acta de la sesión.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con 17 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

9.- DAR CUENTA DE LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX EN RELACIÓN CON LA CREACIÓN DE UNA MESA DE TRABAJO PARA LA REGULACIÓN DEL TRÁFICO Y ACORDAR LO QUE PROCEDA.

Se da cuenta de la moción con Registro General de entrada nº 11.414, de fecha 22 de noviembre de 2019, presentada por D. José Luis Romero del Hombrebueno Gómez, Portavoz del Grupo Municipal Vox, del siguiente tenor literal:

“La fluidez en el tránsito de vehículos es una necesidad vital para toda población y nuestra localidad no goza de buena salud en este apartado. A mayor fluidez de tráfico, menor tiempo de desplazamientos, menor coste de los mismos, menor contaminación, etc. Dada la cantidad de puntos conflictivos de tráfico en Socuéllamos, es más que necesario abordar las posibles soluciones para mejorar la fluidez y seguridad del tráfico en nuestra población.

Puesto que esta problemática es algo que afecta a toda la población de Socuéllamos, no podemos dejar sin voz a nuestros vecinos en dicha cuestión, haciendo indispensable su colaboración a través de una mesa de tráfico abierta a toda la población, en la que se trabaje codo con codo con todos los socuellaminos que quieran participar en la misma, buscando no sólo la solución a los problemas que trae la situación actual del tráfico, sino el bien común de nuestro pueblo.

Algunos de los puntos conflictivos son:

- Confluencia entre calle Canalejas, calle Santiago y calle del Rosario

aglutinando atascos diariamente.

- Esquina entre calle Santiago y calle del Rosario al no haber visibilidad para los que llegan por calle Santiago, produciéndose accidentes por colisión.

- Cruce entre calle Don Quijote y calle Pedro Arias, la poca visibilidad ha hecho que haya varios accidentes haciendo más que necesario abordar posibles soluciones para evitar dichos accidentes.

- Cruce entre calle Alfonso X el Sabio y calle Amargura, punto donde no hay visibilidad para quien quiere acceder desde calle Alfonso X el Sabio a calle Amargura pudiendo crear futuros accidentes.

- Cruce entre calle del Rosario y calle Amargura, la escasa visibilidad en ese cruce para quien llega desde calle del Rosario lo hace igualmente un punto peligroso en el tráfico de Socuéllamos.

- Calle Canalejas entera, es una calle con muchísimo tráfico donde ha habido varios accidentes, lo que hace necesario abordar una posible solución a los mismos.

- Cruce entre carretera de Pedro Muñoz y carretera de Las Mesas, gran punto conflictivo donde ha habido muchos accidentes.

- Cruce entre calle Los Molinos y calle El Bonillo, la estrechez de la última hace peligroso incorporarse o cruzar dicha calle para los vehículos que lleguen desde calle Los Molinos creando una situación de peligro para los vehículos que circulen entre ambas calles.

Estos son algunos de los ejemplos de puntos conflictivos en nuestra localidad que hacen necesaria su revisión por parte de la administración y la colaboración de todos los vecinos que viven en nuestra localidad, puesto que entre todos se podrán aportar soluciones para acabar con los puntos conflictivos y o mejorar las condiciones de tráfico en Socuéllamos.

Propuesta de acuerdo:

Creación de una mesa de trabajo permanente que se tenga que reunir como mínimo cada seis meses para revisar, reorganizar y aportar las ideas que mejoren la regulación del tráfico en nuestra localidad, donde todos los vecinos de Socuéllamos que quieran formar parte de la misma lo puedan hacer, pues su voz se debe tener en cuenta en este y todos los asuntos en los que pueda haber discrepancias.”

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Personal, de fecha 27 de enero de 2020, proponiendo al Pleno su desestimación.

Abierto el debate, las intervenciones de los Concejales constan en el audio anexo al Acta de la sesión.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por 2 votos a favor de la moción de los Concejales del Grupo Municipal Vox, 10 votos en contra de la misma de los Concejales del Grupo Municipal Socialista y 5 abstenciones de los Concejales del Grupo Municipal Popular, se acuerda su desestimación.

10.- DAR CUENTA DE LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX EN RELACIÓN CON LA DOTACIÓN AL MUNICIPIO DE UNA BÁSCULA MUNICIPAL Y ACORDAR LO QUE PROCEDA.

Se da cuenta de la moción con Registro General de entrada nº 11.413, de fecha 22 de noviembre de 2019, presentada por D. José Luis Romero del Hombrebueno

Gómez, Portavoz del Grupo Municipal Vox, del siguiente tenor literal:

“Socuéllamos carece de báscula municipal siendo el único pueblo de todos los que nos rodean en el que se da esta circunstancia. Las Mesas, Pedro Muñoz, Tomelloso, Villarrobledo, todos ellos dotados de una instalación imprescindible para buena parte del tejido empresarial, trabajadores y autónomos de cualquier localidad. No se entiende que se tengan que desplazar vehículos pesados a poblaciones como nuestros vecinos de Las Mesas para hacer uso de una báscula porque aquí no exista dicha báscula municipal.

Propuesta de acuerdo:

Dotar a nuestra localidad de una báscula municipal, preferiblemente en el Polígono Industrial “El Llano” al ser un lugar de fácil acceso, con amplitud de calles para la circulación de vehículos de gran tonelaje que necesiten hacer uso de la misma y evitar la situación actual en la que muchos de estos tienen que hacer desplazamientos innecesarios a otras localidades con lo que ello conlleva.”

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Personal, de fecha 27 de enero de 2020, proponiendo al Pleno su desestimación.

Abierto el debate, las intervenciones de los Concejales constan en el audio anexo al Acta.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por 2 votos a favor de la moción de los Concejales del Grupo Municipal Vox, 15 votos en contra de la misma (10 de los Concejales del Grupo Municipal Socialista y 5 de los Concejales del Grupo Municipal Popular), se acuerda su desestimación.

11.- DAR CUENTA DE LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX EN RELACIÓN CON LA AMPLIACIÓN DE LA PLANTILLA DE LA GUARDIA CIVIL Y ACORDAR LO QUE PROCEDA.

Se da cuenta de la moción con Registro General de entrada nº 11.419, de fecha 22 de noviembre de 2019, presentada por D. José Luis Romero del Hombrebueno Gómez, Portavoz del Grupo Municipal Vox, del siguiente tenor literal:

“Nuestra localidad está en un grave déficit de miembros de los cuerpos y fuerzas de seguridad del estado, tanto en Policía Local como en miembros de la benemérita. Socuéllamos ha ido perdiendo paulatinamente plazas en las plantillas de los dos cuerpos de seguridad que han de garantizar la misma, creándose una situación de inseguridad completamente inasumible por los socuellaminos.

A día de hoy, los efectivos que aún quedan en el cuartel de la benemérita y Policía Local de nuestro pueblo son más que insuficientes para cumplir con su labor, ya que es humanamente imposible que acudan a todos los servicios que deben cumplir haciendo que se tengan que desplazar efectivos de localidades cercanas, creando una anomalía, perdiendo un valiosísimo tiempo de reacción y añadiendo los peligros que la carretera conlleva.

No se entiende que con el aumento de delitos que se han dado en Socuéllamos y su término municipal, el número de efectivos de sus cuerpos de seguridad haya ido

en disminución constante llegando a la situación actual, donde en ocasiones no hay ni siquiera los agentes necesarios para cubrir bajas laborales.

Propuesta de acuerdo:

Solicitar a la Administración competente con la contundencia necesaria que se amplíe la plantilla de la Guardia Civil de Socuéllamos hasta mínimo los 30 efectivos que garanticen la seguridad de los socuellaminos, dentro del pueblo y en todos su término municipal para intentar acabar de una vez por todas con los delitos que se cometen en todo nuestro pueblo. Hacer lo mismo con la plantilla de Policía Local, aumentando sus miembros hasta alcanzar como mínimo las plazas que han quedado vacías en los últimos años, dotándolos del material necesario si fuera pertinente para garantizar la seguridad de los mismos en su más que necesario trabajo.

De no ser atendidos por la administración pertinente en el caso de la benemérita, crear una plataforma transversal entre todos los grupos políticos de Socuéllamos, buscando que todos los vecinos se unieran a esta causa para hacer más visible este problema, más accesible para los socuellaminos que quisieran participar y con ello hacer mayor fuerza para conseguir el vital objetivo de volver a tener una Guardia Civil con la suficiente capacidad para hacer frente a cualquier problema que surja en el futuro.”

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Personal, de fecha 27 de enero de 2020, proponiendo al Pleno su desestimación.

Ninguno de los portavoces de los Grupos Políticos solicita la apertura de debate.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por 2 votos a favor de la moción de los Concejales del Grupo Municipal Vox, 10 votos en contra de la misma de los Concejales del Grupo Municipal Socialista y 5 abstenciones de los Concejales del Grupo Municipal Popular, se acuerda desestimar la moción presentada.

12.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA.

En virtud de lo dispuesto en el art. 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que obliga a dar cuenta en cada sesión del Pleno de las resoluciones que hubiera adoptado la Sra. Alcaldesa desde la última sesión plenaria, se facilita a los Portavoces de los Grupos Políticos municipales la relación de Decretos de Alcaldía del nº 2.148 al nº 2.348 de 2019 y del nº 1 al nº 187 de 2020.

13.- ASUNTOS QUE PUEDAN SER DECLARADOS URGENTES.

Acto seguido, tras preguntar la Sra. Presidenta si alguno de los Sres./as Concejales/as desea someter a la consideración del Pleno de la Corporación alguna cuestión de urgencia en el marco de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes, se someten al Pleno las siguientes cuestiones de tal naturaleza:

13.1.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.

Se da cuenta del expediente tramitado para Modificación de la Ordenanza Reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del Servicio de tratamiento y depuración de aguas residuales.

Visto lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cumplidos los requisitos exigidos por la legislación vigente, la competencia para su aprobación corresponde al Pleno con el voto favorable de la mayoría simple.

Se propone al Pleno:

Primero: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del Servicio de tratamiento y depuración de aguas residuales. en los siguientes términos:

Añadir el siguiente párrafo al artículo 6 (Tarifa) de la citada Ordenanza:

“Excepcionalmente, en los casos en los que se haya producido una fuga de agua potable, se girará liquidación por depuración de conformidad con los metros cúbicos de agua potable calculada como consumida en concepto de fuga”.

Segundo: Exponer en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento el acuerdo provisional por plazo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero: Publicar, igualmente, el anuncio de exposición en el B.O.P. y en un Diario de los de mayor difusión de la provincia.

Finalizado el período de exposición pública, en caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En todo caso, el acuerdo definitivo (incluido el provisional elevado automáticamente a tal categoría) y el texto íntegro de la modificación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto: Realizada la publicación del acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación, la misma entrará en vigor con efectos del 1 de Enero de 2020.

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Personal, de fecha 27 de enero de 2020.

Ninguno de los portavoces de los Grupos Políticos solicita la apertura de debate.

Sometida a votación la urgencia del asunto, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con 17 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Ratificar la urgencia de asunto.

Tras ello, sometido a votación el fondo del asunto, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por 12 votos a favor (10 de los Concejales del Grupo Municipal Socialista y 2 de los Concejales del Grupo Municipal Vox), ningún voto en contra y 5 abstenciones de los Concejales del Grupo Municipal Popular, adopta el siguiente

acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

14.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el turno de ruegos y preguntas, las intervenciones de los Concejales constan en el audio anexo al Acta de la sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, la Sra. Alcaldesa-Presidenta levanta la sesión siendo las 23:15 horas, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos emitidos, y a los efectos de su remisión a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el art. 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la fecha indicada al margen, extiendo el presente extracto del acta de la sesión, que firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta conmigo, la Secretaria General, que doy fe.

Vº Bº

ALCALDESA-PRESIDENTA